



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **542**-2014-GR-APURIMAC/PR

ABANCAY, 04 JUL. 2014

### VISTOS:

Opinión Legal N° 150, OFICIO N° 154-2013-GRA/GSRCH-GS, de fecha 19 de Mayo 2014, OFICIO N° 174-2014-EF/53.01 de fecha 11 de abril del 2014, INFORME N° 181-2014-EF/53.01 del 11 de abril del 2014, OFICIO N° 086-2014-GRA/GSRA-GSR, de fecha 27 de marzo del 2014, Resolución Sub Regional N° 053-2014/GRSCH-GSR, del 18 de marzo y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través de los Oficios y demás documentos citados, en la parte expositiva de la presente Resolución, se tiene que los trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac quienes se encuentran en la SUB CAFAE de la Gerencia Sub Regional Chanka, solicita aprobación resolutive respecto del Informe Técnico a los alcances de la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2013, referente a la percepción de Incentivos Laborales a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE;

Que el expediente tiene como sustento el INFORME N° 181-2014-EF/53.01 visado y firmado por el Director General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos Jorge Noziglia Chavarri del Ministerio de Economía y Finanzas del 11 de abril del 2014, en mérito al OFICIO N° 086-2014-GRA/GSRA-GSR, oficio que tiene por solicitud el informe respecto de la aplicación correcta de la Ley N° 29874, Decreto Supremo 104-2012-EF, Decreto Supremo N° 009-2014-EF., teniendo en cuenta los documentos: A.- La escala transitoria tomado en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 104-2014-EF, y la propuesta de la escala de incentivo único por grupo ocupacional y en forma individualizada por cada trabajador de la Unidad Ejecutora 002 sede Chanka y B.- La Resolución Sub Regional N° 234-2013-GRA/GSRCH-GSR, que se aprueba la Escala Transitoria de incentivo laboral para los trabajadores comprendidos en la Unidad Ejecutora 002 sede Chanka;

Que, el citado informe refiere respecto de la Elaboración de la Escala Transitoria, citando la Resolución Sub Regional N° 234-2013-GRA/GSRCH-GSR, indicando que la Gerencia Sub Regional Andahuaylas conjuntamente con el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 29874, han elaborado la escala transitoria de la **Unidad Ejecutora 0748**: Sede Chanka, siendo remitidas a este despacho con el oficio de la referencia de fecha 27 de marzo 2014, las mismas que se sustentan en la Información contenida en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", acotando que la citada escala transitoria contiene la incorporación del Incentivo Laboral otorgado a través del CAFAE registrado en el citado Aplicativo Informático,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



detallando en recuadro los montos; El informe precisa la Comparación de la Escala Transitoria con la Escala Base indicando que de acuerdo al marco normativo antes citado, se tiene la propuesta de Escala de Incentivo Único efectuada por la **Unidad Ejecutora 0748: Sede Chanka**, en aplicación de la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, precisando en recuadro respectivo; Así mismo el informe expresa la Escala de Incentivo Único, indicando que conforme la comparación de las dos escalas anteriores y de acuerdo al marco normativo citado, se tiene la propuesta de Escala de Incentivo Único efectuada por la **Unidad Ejecutora 0748: Sede Chanka**, en aplicación de la centésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora 0748: Sede Chanka  
(En nuevos soles)

GRUPOS OCUPACIONALES	NIVEL REMUNERATIVO	INCENTIVO ÚNICO
<b>SEDE CHANKA</b>		
FUNCIONARIOS	F-5	1,196.60
	F-4	1,171.30
	F-2	1,108.60
PROFESIONALES		1,108.60
TÉCNICOS		973.20
<b>PRODUCCIÓN</b>		
FUNCIONARIOS	F-3	1,108.00
	F-2	900.00
PROFESIONALES		600.00
TÉCNICOS/1		700.00
TÉCNICOS		480.00
<b>TRABAJO</b>		
FUNCIONARIOS	F-3	1,108.00
<b>TURISMO</b>		
FUNCIONARIOS	F-3	1,108.00
<b>INDUSTRIA</b>		
PROFESIONALES		600.00
<b>ALDEA INFANTIL</b>		
FUNCIONARIOS	F-2	760.00
PROFESIONALES		600.00
TÉCNICOS		450.00

"Nombrado con responsabilidad directiva"

Que, el informe también precisa respecto de la opinión favorable sobre propuesta de Escala de Incentivo Único, indicando que al haberse verificado y evaluado la información presentada, que se ajusta a las exigencias previstas en el procedimiento establecido en la Ley N° 29874, concordante con lo señalado en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, conforme se detalla precedentemente, y enmarcado en el proceso de conclusión del procedimiento previsto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 y Decreto Supremo N 009-2014-EF, corresponde a este despacho emitir opinión favorable respecto a la propuesta de Escala de Incentivo Único de la **Unidad Ejecutora 0748: Sede Chanka**; concluyendo que en opinión del MEF, resulta ser favorable la propuesta de Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0748: Sede Chanka; recomendando al mismo tiempo a que la entidad emita resolución correspondiente aprobada por escalas de incentivo único de la unidad ejecutora 0748, Sede Chanka.

Que, el expediente cuenta con Resolución Sub Regional N° 053-2014/GRSCH-GSR, del 18 de marzo, quien resuelve aprobar la "Escala de Incentivo Único" a favor de los trabajadores Administrativos de la Sede Chanka, Dirección Regional en su Artículo Primero, APROBAR, la "Escala de Incentivo Único" a favor de los trabajadores Administrativos de la Sede Chanka, Dirección Sub Regional de Pesquería, Dirección Sub Regional de Trabajo, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo, y Aldea Infantil Nuestra Señora de Cocharcas, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Unidad Ejecutora 002 Sede Chanka, que se otorgaran a



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



542

través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo –CAFAE, conforme al cuadro que obra en la misma resolución, Disponiendo la transcripción del acto administrativo en la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades establecidas por la Ley.

Que, mediante el Artículo 1o de la Ley N° 29874, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 03 de junio del 2012 se establece que, el acotado artículo de la Ley tiene por objeto implementar medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral, mediante los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE a que se refiere la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012.

Que, el artículo 3o numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.2 de la Ley N° 29874, establece que las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional que efectivamente percibe el personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una Plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico del Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico antes del 1 de enero del 2011 y referidas a los siguientes conceptos: Incentivo laboral por movilidad, Asistencia Nutricional, Responsabilidad directiva y Apoyo alimentario a través del CAFAE. Las entregas económicas ocasionales referidas en el párrafo 3.1 se dividen entre doce y el resultado se incorpora al incentivo laboral. La incorporación prevista en el presente artículo se efectúa en forma conjunta por el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), a nivel de cada Unidad Ejecutora y concluido el proceso de incorporación, no pueden crearse nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza, de carácter permanente u ocasional salvo que, de modo general, se establezcan mediante norma con rango de Ley;

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013, dispone comprender en el Artículo 3o de la Ley N° 29874, los incentivos y estímulos establecidos en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28254, así como la productividad a que se, refieren en los Decretos de Urgencia N°032-2012 y 046-2002, respecto al personal administrativo. Igualmente el primer párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28254, faculta a los titulares de los pliegos, por un periodo de treinta (30) días calendarios desde la vigencia de la presente Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2013, para aprobar en vía de regularización, mediante acto resolutivo y previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, así como de la Oficina de inspectoría u órgano de control, o los que haga sus veces en el Pliego, las transferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estimulo; así como los pagos que se hayan realizado antes de la vigencia de la presente Ley, a favor de los trabajadores bajo los conceptos de incentivos y estímulos, apoyo alimentario u otros,

Que, la aplicación efectiva e individualizada de los incentivos laborales se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y, a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada servidor público, en observancia a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales, siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en el marco de lo dispuesto en el literal b.4



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



54

de la Novena Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público. Bajo este entendido es pertinente señalar que los trabajadores Administrativos de la 002 Sede Chanka, Dirección Sub Regional de Pesquería, Dirección Sub Regional de Trabajo, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo, Aldea Infantil Nuestra Señora de Cocharcas, han percibido el pago de incentivo laboral al 31 de diciembre del 2013 con montos mínimos, en relación a la Escala máxima, conforme se halla sustentada en el Informe Técnico N° - 2014-GRA/GSRCH-SGPP emitida por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto , Informe de Opinión Legal N° 15-GRA-GSRCH-A.L, Informe N° 30-2014 -GRA.GSRCH- SGADM- D.RR.HH , previo análisis exhaustivo al presupuesto Institucional de Apertura 2014 (PIA ), en el Grupo Genérico del Gasto 2.1. 11 .2 1 Asignación a fondos para personal, se han pronunciado por la existencia de la disponibilidad presupuestal; y en base a ello se ha efectuado del costo mensual y anual continuo del Grupo Genérico a que se hace referencia, y en función a esta base se acredita existencia de disponibilidad presupuestal, consignado en el informe técnico de la Dirección Recursos Humanos a que se hace alusión, así como se acredita con Resolución Sub Regional N° 053-2014-GRA/GSRCH-GSR del 18 de marzo del 2014 ;



Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar la Escala de Incentivo Único, con el objeto de establecer los montos por concepto de incentivo laboral que deben percibir el personal administrativo de la Unidad Ejecutora 002 Sede Chanka, según grupo ocupacional, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el cual deberá ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego, en concordancia con el numeral 4.2 de la Ley 29874 - Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE



De conformidad con la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE) Decreto Supremo N° 1042012-EF que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013; y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, y 29053



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867, y sus modificatorias, Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución N° 140-2014-JNE de fecha 26 de febrero del 2014, y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;



### SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la "Escala de Incentivo Único" a favor de los trabajadores Administrativos de la Sede Chanka, Dirección Sub Regional de Pesquería, Dirección Sub Regional de Trabajo, Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo, y Aldea Infantil Nuestra Señora de Cocharcas, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, de la Unidad Ejecutora 002 Sede Chanka, que se otorgaran a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo -CAF AE, en observancia al siguiente cuadro que se detalla:



**ESCALA DE INCENTIVO UNICO OTORGADO POR EL CAF AE - LEY N° 29951**  
**PLIEGO** : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
**UNIDAD EJECUTORA** : 0748 SEDE CHANKA



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



542

(En nuevos soles)

GRUPOS OCUPACIONALES	NIVEL REMUNERATIVO	INCENTIVO ÚNICO
<b>SEDE CHANKA</b>		
FUNCIONARIOS	F-5	1,196.60
	F-4	1,171.30
	F-2	1,108.60
PROFESIONALES		1,108.60
TÉCNICOS		973.20
<b>PRODUCCIÓN</b>		
FUNCIONARIOS	F-3	1,108.00
	F-2	900.00
PROFESIONALES		600.00
TÉCNICOS/1		700.00
TÉCNICOS		480.00
<b>TRABAJO</b>		
FUNCIONARIOS	F-3	1,108.00
<b>TURISMO</b>		
FUNCIONARIOS	F-3	1,108.00
<b>INDUSTRIA</b>		
PROFESIONALES		600.00
<b>ALDEA INFANTIL</b>		
FUNCIONARIOS	F-2	760.00
PROFESIONALES		600.00
TÉCNICOS		450.00

"Nombrado con responsabilidad directiva"

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, la transcripción de la copia del presente acto Administrativo a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CPC. EFRAÍN AMBIA VIVANCO  
PRESIDENTE REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAV/PRE 66.  
RJH/DRAJ.  
RQC/ABOG.

